



MINISTERIO
DE EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL



DIRECCIO GENERAL DE LA
INSPECCIO DE TREBALL I
SEGURETAT SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LA
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIO PROVINCIAL DE
TREBALL I SEGURETAT SOCIAL
DE VALENCIA

INSPECCIÓN PROVINCIAL
DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL DE VALENCIA

EMPRESA.: PROTECCIÓN Y SEGURIDAD TÉCNICA S.A

O.S.: 46/0001334/17

FECHA: 15/02/2017

ASUNTO: **CONTESTACIÓN ESCRITO DE DENUNCIA**

DESTINATARIO:

ALBERTO GARCÍA MARTÍNEZ
FED. VALENCIANA ALTERNATIVA
SINDICAL SEG PRIV.
C/ FONTANARES N 51-1º
46014 VALENCIA

En contestación a su escrito de iniciación del expediente de referencia, le significo que las actuaciones efectuadas por el/la Inspector/a de Trabajo y Seguridad Social encargado/a del asunto son las que se recogen en el informe emitido, que se transcribe a continuación.

**EL JEFE ADJUNTO DE LA INSPECCION
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Fdo.: ANTONIO MORENO MARTINEZ



-En relación con su escrito de denuncia planteado contra la empresa PROTECCIÓN Y SEGURIDAD TÉCNICA S.A CIF A-48138390 se informa, lo siguiente:

-Las facultades de organización y dirección del trabajo corresponden a la empresa, sin que del mero relato de los hechos denunciados se pueda comprobar la existencia de vulneración de normas, por la empresa, en materia de prevención de riesgos laborales tipificadas como tales en Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de Agosto.

No obstante y de lo que, en su caso, pudiere conllevar un cambio en las condiciones materiales de realización del trabajo y en la medida que ello pudiere implicar un riesgo no evaluado en la evaluación de riesgos de la empresa y respecto del que procediere adoptar medidas preventivas en la planificación preventiva de la empresa que pudieren no haber sido adoptadas se ha formulado un requerimiento a la empresa en materia de prevención de riesgos laborales conforme a lo dispuesto en artículo 43 de la ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

Ello sin perjuicio de que si el cambio de condiciones en la prestación del servicio pudiere, a su juicio vulnerar normas en materia de legislación de seguridad privada podrá ejercitar las oportunas acciones ante los órganos competentes en dicha materia.

Dándose por concluidas las actuaciones inspectoras en esta materia.

LA INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Fdo.: MARIA ISABEL MORENO DE LA TORRE

